

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACION PARA VUELOS VFR HERMOSILLO**1.- Restricciones.**

- a) Queda prohibido el vuelo VFR, arriba de las altitudes máximas establecidas para cada sector, dentro de un radio de 20 MN con centro en el VOR/DME/HMO.
- b) Queda prohibido el vuelo VFR dentro de las áreas restringidas SW (entre los radiales 210° y 240°) y NE (entre los radiales 040° y 070°) del VOR/DME/HMO señaladas en la carta visual, excepto para maniobras de despegue y aterrizaje o de acuerdo a instrucciones del ATC.

2.- Zona de Transito de Aeródromo (ATZ).

- a) Esta zona esta reservada para las aeronaves que vayan a despegar o aterrizar en el aeropuerto y sólo se podrá penetrar con autorización de la Torre de Control.
- b) Los corredores VFR serán utilizados con el propósito de sobrevolar el aeropuerto e integrarse al circuito de tránsito para aterrizar.
- c) Las aeronaves que utilicen el corredor VFR deberán hacerlo a una altitud no menor a 1,700 FT ni mayor a 2,200 FT.

3.- Procedimientos de vuelo VFR.

- a) Se establecen rutas VFR para las aeronaves que tengan el propósito de operar dentro de la TMA/HMO.
- b) Las aeronaves que vuelen dentro de la TMA/HMO deberán hacerlo por las rutas VFR señaladas en la carta visual respetando las altitudes especificadas para cada sector.
- c) La torre podrá autorizar a las aeronaves con plan de vuelo VFR a operar por diferentes rutas VFR, así como la forma de proceder o para mantener sobre puntos de referencia visual, según lo considere conveniente.
- d) Las aeronaves que deseen mantener una altitud mayor a las descritas en la carta visual, deberán notificar su posición y altitud, y recabar la autorización correspondiente en la frecuencia de APP 121.4 MHZ.

3.1 Llegadas.

- a) Las aeronaves comunicarán su posición e intenciones a la Torre de Control cuando se encuentren a 25 MN del aeropuerto.
- b) La Torre de Control instruirá a las aeronaves sobre la forma de proceder hacia el Aeropuerto o para mantener sobre puntos de referencia visual.

3.2 Salidas.

- a) La Torre de Control indicará a las aeronaves antes de despegar, la ruta VFR que deberán seguir y el punto de referencia sobre el cual deberán de reportar.
- b) Las aeronaves VFR mantendrán radiocomunicación con la Torre de Control hasta recibir autorización de ésta para abandonar la frecuencia.

3.3 Sobrevuelos.

- e) Las aeronaves VFR que deseen mantener una altitud mayor a las especificadas en la Carta, deberán de circunnavegar el aeropuerto a una distancia de cuando menos a 20 MN, notificando su posición y altitud en la frecuencia APP 121.4 MHZ.
- f) Las aeronaves que requieran penetrar el área de 20 millas, manteniendo altitudes mayores a las especificadas en la Carta, deberán solicitar autorización en la frecuencia de APP 121.4 MHZ.

4.- Comunicaciones.

- a) Los vuelos VFR que operen en la TMA/HMO notificarán su posición e intenciones, tan pronto como sea posible, en la frecuencia de TWR 118.7 MHZ o al acercarse para sobrevolar el primer punto de entrada de las rutas VFR.
- b) Todas las aeronaves con plan de vuelo VFR que requieran operar en la TMA/HMO, deberán mantener comunicación constante con la dependencia ATC correspondiente, hasta recibir autorización para abandonar la frecuencia.
- c) Todos los vuelos VFR que operen dentro de la TMA/HMO sintonizarán la frecuencia del Servicio Automático de Información (ATIS) en 127.7 MHZ y ajustarán su altímetro al valor QNH vigente.

5.- Rutas VFR de Llegada / salida.

- a) Las aeronave VFR que requieran penetrar en la TMA/HMO deberán contar con el equipo de radionavegación aproAIPdo para operar en el área.
- b) Para indicar cada una de las rutas VFR se deberá referir, en radiotelefonía, por su denominador. Ej.: Ruta Visual Virgen, Ruta Visual Presa, etc.

IDENTIFICADOR	RUTA VFR
SOCORRO	HERMOSILLO – PISTA LA FORTUNA
PRESA	HERMOSILLO – CERRO DE LA CAMPANA – PRESA
VIRGEN	HERMOSILLO – CERRO DE LA VIRGEN
FORTUNA	HERMOSILLO – PISTA LA FORTUNA
MINA	HERMOSILLO – MINA NICO
CASETA	HERMOSILLO – CASETA DE COBRO
PESQUEIRA	HERMOSILLO – LIBRAMIENTO PESQUEIRA

6.- PUNTOS DE NOTIFICACION VISUAL

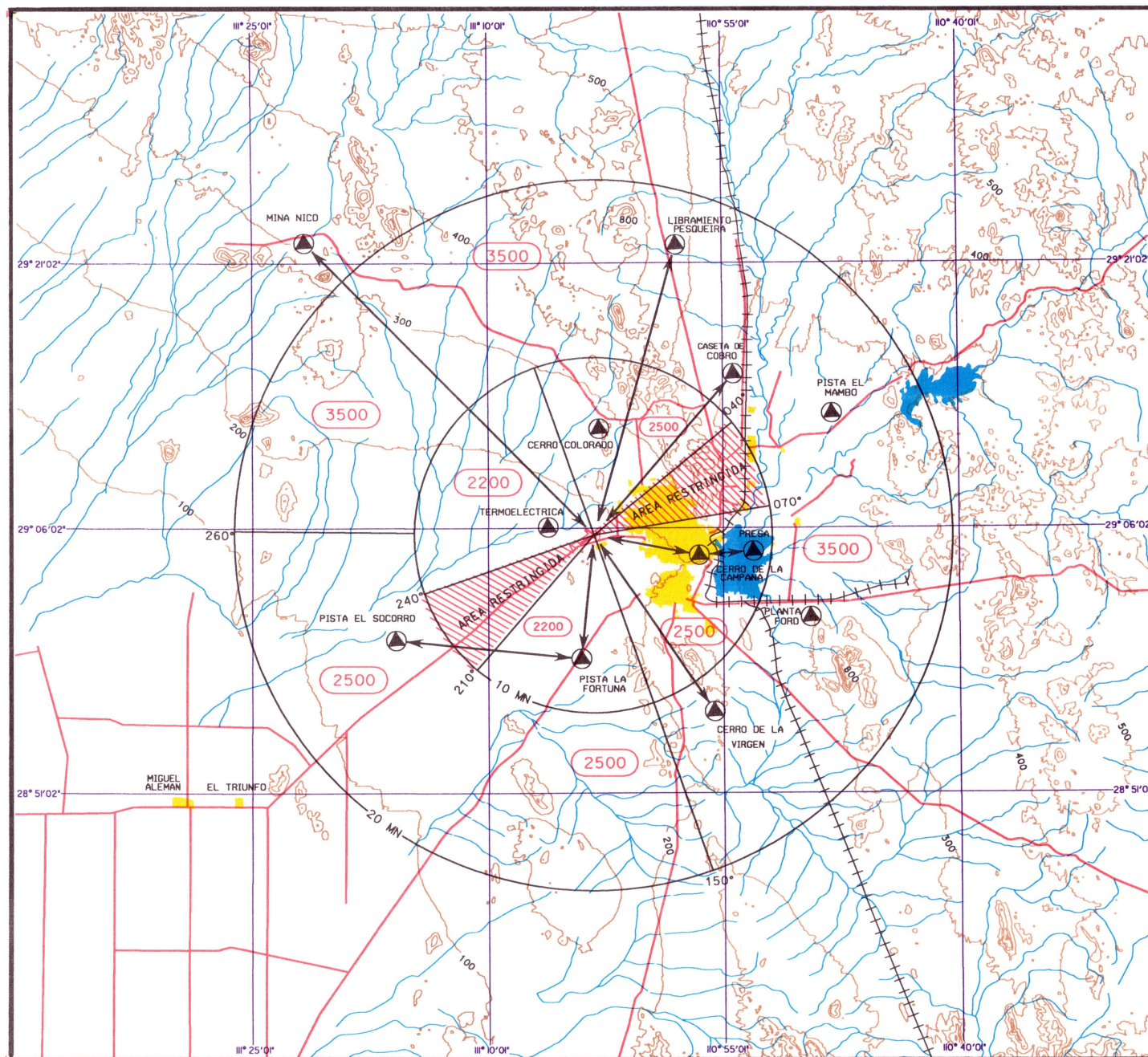


DENOMINADOR	RUMBO DESDE ARP	DISTANCIA (MN)
LIBRAMIENTO PESQUEIRA	005°	17
CASETA DE COBRO	030°	12
PISTA EL MAMBO	052°	15
CERRO DE LA CAMPANA	090°	6
PRESA	085°	9
PLANTA FORD	100°	13
CERRO DE LA VIRGEN	135°	12
PISTA LA FORTUNA	175°	7
PISTA EL SOCORRO	231°	12.5
TERMoeLECTRICA	269°	2.6
MINA NICO	305°	23
CERRO COLORADO	352°	6

7.- CODIGO TRANSPONDER



- a) Todas las aeronaves con plan de vuelo VFR deberán contar con equipo transponder en Modo 3 A/C a bordo y activar Código 1200 o el que sea asignado por los Servicios de Tránsito Aéreo.
- b) Los helicópteros activarán su equipo transponder con Código 1500.



CARTA VISUAL

AP/INT "GRAL IGNACIO PESQUEIRA GARCIA"
HERMOSILLO

COMUNICACIONES

TWR 118.7 MHz

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACION
PARA LOS VUELOS VFR

SIMBOLOGIA:

- ALTITUD MAXIMA VFR
- AERODROMO CIVIL
- PUNTO DE REPORTE OBLIGATORIO
- PUNTO DE REPORTE A SOLICITUD
- AERODROMO MILITAR
- RUTAS VFR DE SALIDA Y LLEGADA

LIBRAMIENTO PESQUEIRA
CASETA DE COBRO
PISTA EL MAMBO
CERRO DE LA CAMPANA
PRESA
PLANTA FORD
CERRO DE LA VIRGEN
PISTA LA FORTUNA
PISTA EL SOCORRO

TERMoeLECTRICA
MINA NICO
CERRO COLORADO

EQUIDISTANCIA ENTRE CURVAS DE NIVEL CADA 100 m



PIA DE MEXICO
SCT-DGAC-SENEAM
NOV-23-2006 05/06 (353)
EFFECTIVO DIC-21-06
CAMBIOS: ALTITUDES, FIJOS, SECTORIZACION.
AREAS RESTRINGIDAS CNL CORREDOR VFR
MMHO VAC-2

VFR

INTENCIONALMENTE DEJADA EN BLANCO LA PARTE POSTERIOR